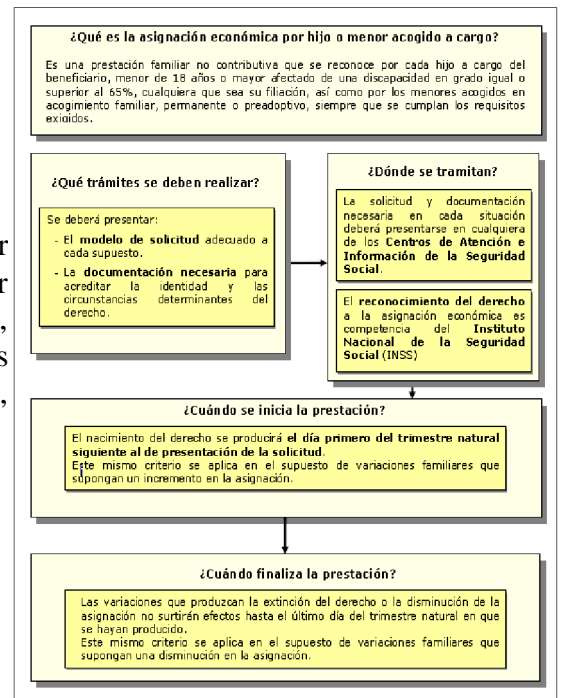


Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo

Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

Cuadro resumen de la prestación:



<p style="text-align: center;">BENEFICIARIOS</p>	<p>Tendrán derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido <i>los progenitores, adoptantes o acogedores</i> siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Residan legalmente en territorio español.</i> • <i>Tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.</i> • <i>No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.</i> • <i>No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.264,01 euros. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la asignación por hijo o menor acogido a cargo minusválido. Cuando se trate de familias numerosas, los ingresos anuales no serán superiores a 16.953,05 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.745,93 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, incluido éste.</i>
<p style="text-align: center;">Determinación del sujeto beneficiario</p>	<p>En los casos de convivencia familiar: Si en ambos progenitores o adoptantes o, en su caso, en quienes hubiesen acogido al menor, concurren las circunstancias necesarias para ser beneficiarios por un mismo causante, será beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de ellos, <i>de común acuerdo</i>. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los beneficiarios. • <i>Si no existe acuerdo</i>, lo que deberá comunicarse de forma expresa al INSS, se aplicarán las reglas que, en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil. En este supuesto, el INSS dictará resolución mediante la cual y previo reconocimiento, en su caso, del derecho al percibo de la prestación, se suspenderá el abono en tanto no recaiga la oportuna resolución judicial. <p>En los casos de separación judicial, nulidad o divorcio: Será beneficiario <i>quien tenga a su cargo al hijo o menor acogido.</i></p>
<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS A PRESENTAR.</p>	<p>Los documentos que se indican a continuación deben presentarse en original acompañados de copia para su compulsación o en fotocopia ya compulsada</p> <p>Españoles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DNI del solicitante, del otro progenitor/a adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años 2. <i>Certificado de empadronamiento</i> de beneficiarios y causantes 3. <i>Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos</i> expedido por el Registro Civil correspondiente 4. <i>Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de</i>

	<p><i>nacimiento de los hijos</i> expedido por el Registro Civil correspondiente</p> <p>5. <i>Justificante de ingresos</i>: deberá presentar, en su caso, la documentación que acredite el nivel de rentas indicado en la solicitud.</p> <p>Extranjeros: Con origen en <i>países pertenecientes a la UE</i>, en lugar del DNI: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tarjeta de residencia</i> para solicitante, otros progenitores y causantes. • <i>Tarjeta de residencia comunitaria</i> preferentemente, Documento de Identidad de su país o Pasaporte nacional • <i>Número de identidad de extranjero</i> (NIE) en todos los supuestos. Resto de países <i>Tarjeta de identidad de extranjero</i> (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda. <ul style="list-style-type: none"> • <i>Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia</i>, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE, EEE o Suiza. • <i>Número de identidad de extranjero</i> (NIE) en todos los supuestos. </p>
DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD.	<ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general, en la Dirección Provincial del INSS donde se presente la solicitud. • En el Registro Gral. del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en horario de atención al público: de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Y sábados de 10 a 13 horas.
IMPRESO	Puede descargar el impreso, pinchando en Prestación por hijo a cargo: http://www.seg-social.es/stpri00/groups/public/documents/binario/41083.pdf
Más información	Para mayor detalle en la información puede visitar la página de la Seguridad Social http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/GestionSolicitudes/index.htm#27943